

Contrato No. UTJ-CF-29-24

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "**RENOVACIÓN DE LICENCIA LABVIEW**" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, **EL C. ARTURO MARIN GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **INNOVACION TECNOLOGICA EN EDUCACION S.A.P.I DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:

- a) Su representada se constituyó el 12 de septiembre de 2008, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 115,629, ante el Lic. Eduardo García Villegas, Notario Titular No. 15 del Distrito Federal, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 115,629 de fecha 12 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 15 Lic. Eduardo García Villegas, Notario Titular No. 15 del Distrito Federal, México, se designa como apoderado mediante un poder general con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. Arturo Marín Gómez.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **MRGMAR59092614H000**. La empresa tiene por actividad económica los Servicios de consultoría en computación, Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, servicios de consultoría científica y técnica; el comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.
- d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **ITE080912LZ8**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, con revisión practicada el día 28 de noviembre del 2024.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la calle Berruguete No. 5, Col. Nonoalco Mexcoac, en el municipio o demarcación de Benito Juárez, Código Postal 03910, con número telefónico 55-55-98-07-39, estableciendo como dirección electrónica el correo: amarin@reeducu.com.mx.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del acta de acuerdo de adjudicación directa y atendiendo a su apartado resolutivo, después del análisis técnico y económico realizado; se adjudica a **"EL PROVEEDOR"** la **"RENOVACIÓN DE LICENCIA LABVIEW"** que se solicitó mediante requisición REC-300, la cual se integró a el expediente AA-73-028-914139990-N-31-2024, dicha



adquisición fue autorizada en la **12va. Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ**, el día 28 de noviembre del presente año, por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones; lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** y que junto con los documentos especificados forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes y/o servicios de manera general como:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	LabVIEW 2021 Paquete de 25 Licencias. Programa de Servicio Estándar para Licencia de Sitio Académica para la Enseñanza. Otros Servicios y Software incluidos Toolkits y controladores compatibles en el sitio web oficial NI. Sistemas Operativos compatibles Windows Asistencia técnica Avanzada: asistencia técnica continua (con una línea de teléfono exclusiva), correo electrónico, chat y foros durante la vigencia de la Suscripción. Vigencia: Anual Garantía de acuerdo a políticas del fabricante que incluya actualizaciones durante la vigencia.	25	Licencias	\$5,001.10	\$125,027.50
SUBTOTAL					\$125,027.50
IVA					\$20,004.40
TOTAL					\$145,031.90

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$125,027.50 (Ciento veinticinco mil veintisiete pesos 50/100 M.N)**, más **\$20,004.40 (Veinte mil cuatro pesos 40/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$145,031.90 (Ciento cuarenta y cinco mil treinta y un mil pesos 90/100 M.N)**, por la adquisición de los bienes y/o servicios.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes y/o servicios entregados, a contra entrega y a entera satisfacción de los bienes y/o servicios adjudicados y de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes y/o servicios materia del presente contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de las **4 cuatro semanas** posteriores a la aceptación, formalización de la ODC y el pago correspondiente.





CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo obligándose a proporcionar soporte técnico, durante la vigencia del contrato bajo los siguientes términos y condiciones:

- A. Asignación de un ingeniero de soporte presentando copia de la certificación de operaciones correspondiente.
- B. Identificación y atención del problema en un máximo de 24 hrs.
- C. Acceso a información técnica relacionada con la solución y/o problema en un máximo de 48hrs después de resuelta la problemática.
- D. Atención a solicitudes de UTJ de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 17:00 hrs, hora del centro, excepto días festivos, con tiempo de respuesta máximo de 4 horas.

La vigencia del licenciamiento será durante el periodo de un año y comenzará a partir de la renovación del servicio de la licencia y/o software, conforme a su propuesta técnica y económica.

QUINTA. - En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 05 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

SEXTA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** garantizará la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, Dicha garantía será de 1 un año de acuerdo con políticas de fabricante e incluye actualizaciones durante la vigencia, conforme a su propuesta técnica y económica.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

OCTAVA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"LA EMPRESA"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las





disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

Asimismo, deberá observar de manera puntual los mínimos y máximos legales de las jornadas de trabajo, diarios o semanales, según el tipo, conforme lo regulado los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo. Observando en todo momento lo establecido en los artículos 10 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, bienes y/o servicios, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establecen como sanciones y penalizaciones la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.





- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de las propuestas técnicas y económicas que se realizaron, de la invitación de cuando menos a tres personas.
- K. La calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- L. Sí **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia y/o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA QUINTA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como el administrador del contrato al **MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA**, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, que dentro de sus funciones comprenderán: revisar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada esta a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

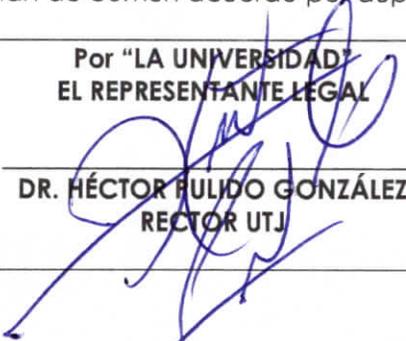
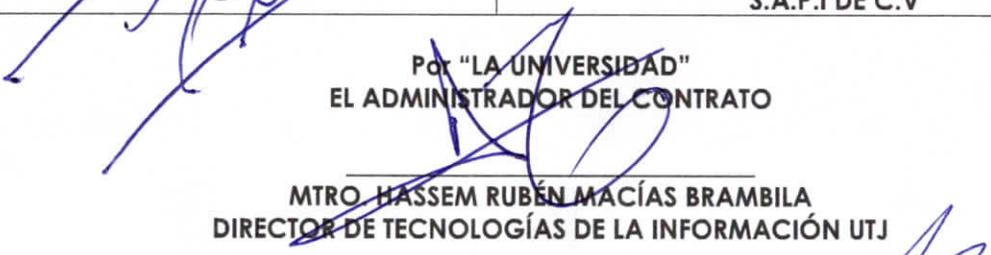
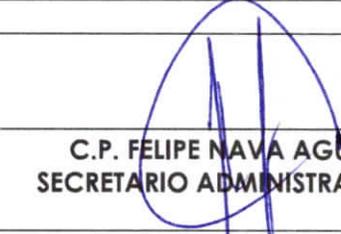
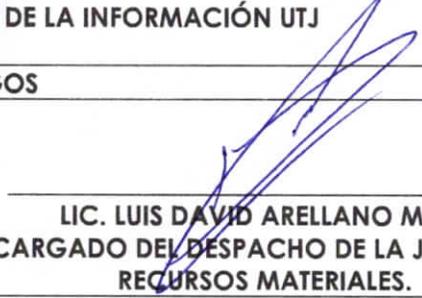




DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado **12 de diciembre del 2024.**

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>ARTURO MARIN GOMEZ INNOVACION TECNOLOGICA EN EDUCACION S.A.P.I DE C.V</p>
<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UTJ</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES.</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de **"RENOVACIÓN DE LICENCIA LABVIEW"**, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **INNOVACION TECNOLOGICA EN EDUCACION S.A.P.I de C. V.** de fecha **12 de diciembre de 2024.**

